

Entregable 3 / Formulación

DIMENSIÓN FUNCIONAL / PATRIMONIO

ÍNDICE

1	DIMENSIÓN FUNCIONAL	3
1.1.	PATRIMONIO MATERIAL.....	3
1.1.1	BIENES DEL PATRIMONIO MATERIAL DE PALMIRA.....	3
1.1.1.1	Sistema de patrimonio material.....	3
1.1.1.2	Comité Técnico ad honorem de Patrimonio Municipal	4
1.1.2	Patrimonio Natural	4
1.1.3	Patrimonio Arqueológico.....	5
1.1.4	Bienes Inmuebles y Muebles de Interés Cultural	6
1.1.4.1	Clasificación.....	6
1.1.4.1.1	Del Patrimonio Arqueológico:	7
1.1.4.1.2	De los Bienes Inmuebles y Muebles de Interés Cultural:	7
1.1.5	Bienes de Interés Cultural, Natural y Mixto de Palmira.....	7
1.1.5.1	ÁMBITO NACIONAL: <i>Ficha Inmueble Código: BIC N Bien de interés cultural Nacional</i>	8
1.1.5.2	ÁMBITO MUNICIPAL:	8
1.1.5.3	Paisajes culturales.....	13
1.1.6	Área afectada y Zona de influencia.....	13
1.1.7	Niveles permitidos de Intervención.....	13
1.1.7.1	Intervenciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural	14
1.1.7.2	Usos del suelo	14
1.1.8	Declaratoria y Revocatoria de BIC municipales	15
1.1.9	Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos	15
1.1.10	Exención en impuesto predial.....	15
1.1.11	Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble.....	16
1.1.12	Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural	16
1.1.12.1	Patrimonio natural	17
1.1.12.2	Patrimonio cultural inmueble:	17

LISTA DE MAPAS

Mapa 1	Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.....	5
Mapa 2	Sitios Arqueológicos del Municipio de Palmira	6
Mapa 3	Bienes de Patrimonio Cultural del Municipio de Palmira	7
Mapa 4	Patrimonio Material en Suelo de Urbano y Suelo de Expansión del Municipio de Palmira	12

1 DIMENSIÓN FUNCIONAL

1.1. PATRIMONIO MATERIAL

1.1.1 BIENES DEL PATRIMONIO MATERIAL DE PALMIRA

La actualización del Plan de Ordenamiento Territorial POT de Palmira en materia del componente Patrimonio Material debe responder a varios criterios fundamentales:

1. Se parte del listado de bienes declarados por el artículo 60 del acuerdo 109 de 2001, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1185 de 2008 respecto a los bienes declarados con anterioridad a su expedición, verificando su existencia y estado actual.
2. Se realizan las fichas básicas individuales de registro e inventario municipal.
3. Se reglamenta el manejo de los bienes del patrimonio natural y cultural de forma comprensible, asimilando las disposiciones nacionales sobre la materia.
4. Se proponen estímulos a los propietarios de bienes de interés para garantizar su conservación y sostenibilidad.
5. Se plantea crear un comité técnico asesor en patrimonio para la toma de decisiones por parte de la administración municipal.

1.1.1.1 Sistema de patrimonio material

De esta manera, es necesario conformar un sistema de patrimonio material con todos los elementos y bienes declarados y existentes en el territorio municipal, sus propietarios o tenedores y las entidades responsables de velar por su conservación; así mismo, recordar las escalas del patrimonio en Palmira, que son el patrimonio mundial o de la Humanidad, el de la Nación, el del Departamento y del Municipio. Los componentes del patrimonio material que se deben reglamentar son los siguientes:

1. Patrimonio Natural
2. Patrimonio Arqueológico
3. Bienes Inmuebles y Muebles de interés cultural, Patrimonio mixto y paisajes culturales

Cabe enfatizar en que las determinantes patrimoniales, así como las ambientales, son elementos del componente general y deben permanecer invariables durante toda la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial, que constituyen normas superior jerarquía al momento de tomar decisiones en el ordenamiento del territorio. Deben retomarse las competencias de ley para la protección del patrimonio cultural material, así como las sanciones a las faltas contra el mismo.

1.1.1.2 Comité Técnico ad honorem de Patrimonio Municipal

La Secretaría de Planeación de Palmira debe crear un Comité Técnico ad honorem de Patrimonio Municipal, como órgano de consulta y en el cual se apoyará la Alcaldía Municipal para todo lo relacionado con el manejo de los bienes de interés natural y cultural presentes en el territorio, que esté conformado al menos por representantes de las Universidades con programa de Arquitectura, de Ingeniería Ambiental, de la Sociedad Colombiana de Arquitectos capítulo Palmira, del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA experto en arqueología, de la Secretaria de Planeación, de la Secretaria de Cultura, de la Dirección de Gestión del Medio Ambiente, y de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial sección turismo, mediante decreto con sus funciones y en un plazo determinado.

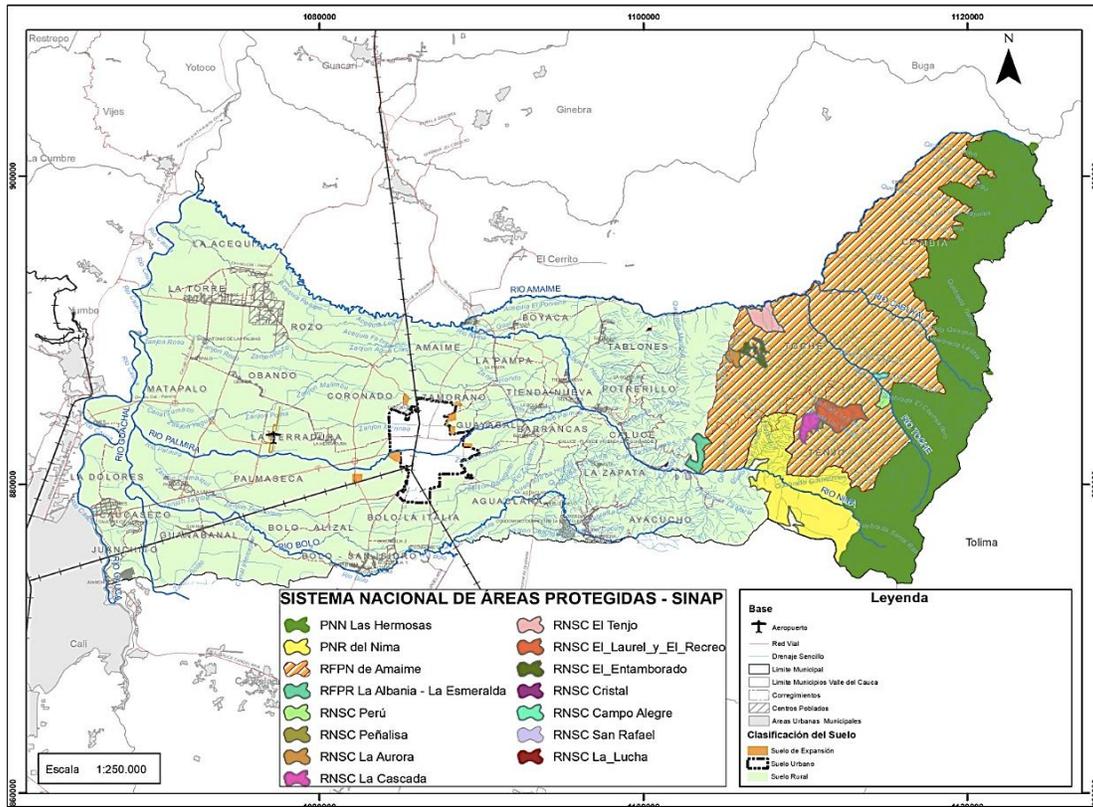
Inventario del patrimonio material. Se elaborará un catálogo con el inventario del patrimonio material de Palmira mediante sus fichas básicas de registro del patrimonio natural flora, fauna y formaciones geológicas; arqueológico inmueble; patrimonio inmueble y paisajes culturales, inventario que se deberá complementar y actualizar de manera permanente con el seguimiento y vigilancia del estado de conservación los bienes de interés, y diseñar el catálogo con las fichas de inventario para su publicación y amplia difusión.

1.1.2 Patrimonio Natural

La inclusión, preservación y defensa del Patrimonio Natural y Ecológico en los POT está determinada en la Ley 388 de 1997, pues figura en sus objetivos, en los fines del urbanismo como función pública, en el contenido del Componente Urbano y es un motivo de utilidad pública, además de estar en la Constitución, y en las leyes y disposiciones nacionales sobre la materia, y en los tratados y convenciones internacionales Unesco suscritos por Colombia. Como parte de la riqueza natural, están contemplados los ejemplares zoológicos de especies bellas y raras que están amenazadas de exterminio o de extinción natural, y cuya conservación sea necesaria para el estudio de la fauna (artículo 2.4.1.11. Objetos de valor artístico e histórico, Decreto Único 1525 de 2015).

Muchos elementos de la Estructura Ecológica coinciden y son comunes con el patrimonio natural al ser considerados bienes de interés natural - BIN, se los identifica en el capítulo del Sistema ambiental en donde se reglamenta su manejo y desde allí se retoman esos elementos, incluyendo los Hitos Geográficos del Acuerdo 028 del 2014, como bienes del Patrimonio Natural en el cuerpo del articulado, clasificados de la siguiente manera:

- a. Áreas de Conservación y Protección Ambiental del ámbito mundial, nacional, regional y municipal, como la Reserva de la Biósfera Cinturón Andino; las áreas protegidas públicas del ámbito nacional; las áreas protegidas privadas o Reservas Naturales de la Sociedad Civil; la delimitación de la Reserva Forestal Central Ley 2da de 1959; las áreas protegidas del ámbito regional; las áreas de especial importancia ecosistémica del ámbito municipal: áreas de protección del sistema hídrico, reservas municipales, hitos geográficos o alturas destacadas.
- b. Árboles notables y especies arbóreas tradicionales del paisaje municipal
- c. Red de corredores de conectividad ecológica.



Mapa 1 Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP

A estos elementos de la estructura ecológica principal, por sus valores intrínsecos, se los deberá reconocer como Patrimonio Ecológico municipal, y junto con algunos elementos del sistema de espacio público, los árboles notables y algunas especies arbóreas nativas y naturalizadas que son tradicionales y distintivas del paisaje del municipio, serán los componentes del Patrimonio Natural de Palmira.

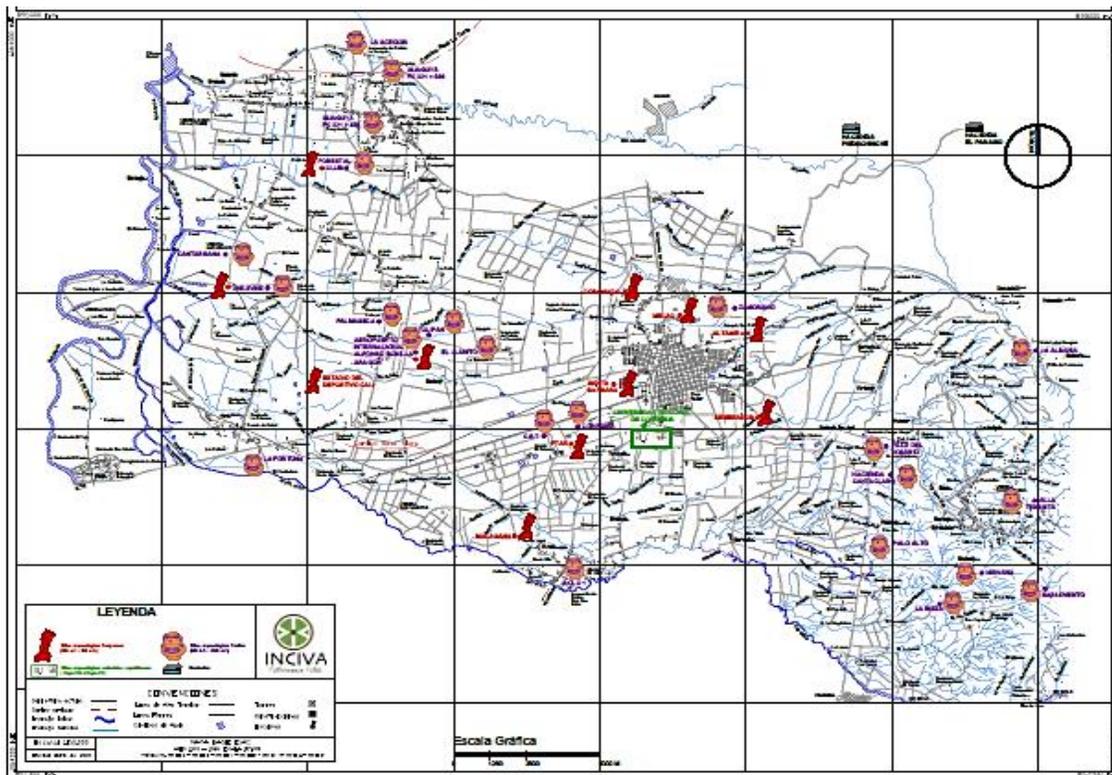
1.1.3 Patrimonio Arqueológico

En vista de las evidencias arqueológicas que dan cuenta de que el territorio del municipio de Palmira fue el escenario de prácticas y actividades de una comunidad que se ha denominado cultura del sitio Malagana por el lugar inicial de numerosos hallazgos, se hace necesario establecer las pautas relacionadas con este tipo de patrimonio y su manejo. Con funcionarios del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca – INCIVA se acordó localizar los sitios con hallazgos arqueológicos y aquellos que cuentan con el plan de manejo arqueológico, clasificados por su periodización de la siguiente manera:

- a. Sitios Arqueológicos Tempranos, 800 AC – 700 DC:
- b. Sitios Arqueológicos Tardíos, 800 DC – 1600DC:
- c. Sitios Arqueológicos Coloniales Republicanos Siglo XVI al Siglo XX

Sobre este tipo de patrimonio se establecen cuáles son las obligaciones frente al patrimonio arqueológico, cuándo se requiere formular un programa de arqueología preventiva y en qué consiste, se establece en qué consisten los bienes muebles y colecciones y cuál es su manejo, qué se considera un hallazgo fortuito y cuando se presenta, así como las acciones iniciales que se deben realizar ante un hallazgo fortuito.

Dada la riqueza de las piezas halladas que dan cuenta de esa cultura prehispánica tan singular, se hace necesario realizar muy pronto la formulación de un Plan de Manejo Arqueológico del orden municipal, de la mano del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca – INCIVA y del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.



Mapa 2 Sitios Arqueológicos del Municipio de Palmira

1.1.4 Bienes Inmuebles y Muebles de Interés Cultural

Hay que recordar que son bienes inmuebles de interés cultural BIC aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, departamental o municipal, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, sometidos al régimen especial de protección definido en la ley, que pueden ser de naturaleza mueble o inmueble.

1.1.4.1 Clasificación

De acuerdo con el diagnóstico, en la propuesta patrimonial de actualización del POT es necesario atemperar las disposiciones patrimoniales municipales a lo establecido en la Ley 1185 de 2009 y sus normas reglamentarias sobre el patrimonio material:

Los bienes de interés cultural de Palmira, según el artículo 60 del Acuerdo Municipal 109 de 2001 - Plan de Ordenamiento Territorial, se clasificarán según el ámbito, tipo de patrimonio y ficha de registro a utilizar, con sus códigos de identificación individual así:

1.1.5.1 **ÁMBITO NACIONAL:** *Ficha Inmueble Código: BIC N Bien de interés cultural Nacional*

BIN N1. Parque Nacional Natural Las Herosas. (*BIN N Bien de interés natural Nacional*)
BIC N2. Estación del Ferrocarril Río Claro o Palmira.
BIC N3. Estación del Ferrocarril La Manuelita.
BIC N4. Estación del Ferrocarril Guanabanal.
BIC N5. Estación del Ferrocarril Caucaseco.
BIC N6. Catedral de Nuestra Señora del Rosario del Palmar.
BIC N7. Universidad Nacional, Edificio Leopoldo Rother de la Facultad de Agronomía.
BIC N8. Antigua Alcaldía Municipal o Casa Consistorial.
BIC N9. Casa Hacienda La Rita (Decreto 763 del 25 de abril de 1996)

1.1.5.2 **ÁMBITO MUNICIPAL:**

1) **Grupo Arquitectónico** – Edificaciones Representativas: *Ficha Inmueble, Código: BIC MA Bien de interés cultural Municipal Arquitectónico*

BIC MA10. Casa de habitación del poeta Ricardo Nieto.
BIC MA11. Colegio de Cárdenas Centro.
BIC MA12. Colegio Champagnat.
BIC MA13. Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla.
BIC MA14. Estación Cuerpo de Bomberos.
BIC MA15. Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi y Casas Fiscales
BIC MA16. Plaza Central de Mercado.
BIC MA17. Antiguo Teatro Rienzi.
BIC MA18. Antiguo Teatro Materón, hoy Centro Cultural Guillermo Barney Materón.
BIC MA19. Teatro Palmeras.
BIC MA20. Cementerio central.
BIC MA21. Asilo de Ancianos de Palmira.
BIC MA22. Hotel El Dorado.
BIC MA23. Antiguo Hotel Estación.
BIC MA24. Antigua Estación de Servicio “El Motorista”.
BIC MA25. Sede Social Club Campestre y su Arboleda notable.

2) **Grupo Urbano Mixto** - Patrimonio Inmueble y Natural: *Ficha Inmueble, Código: BIC MM Bien de interés cultural Municipal Mixto*

• Recintos y Edificaciones Religiosas:

BIC MM26. Iglesia de la Santísima Trinidad, su recinto urbano y arboleda.
BIC MM27. Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, su recinto urbano y arboleda.

- BIC MM28. Iglesia de los Padres Agustinos, su recinto urbano y arboleda.
- BIC MM29. Capilla del Colegio Sagrado Corazón de Jesús y su recinto urbano.
- BIC MM30. Casa Cural de Fátima y sus arboledas.
- BIC MM31. Parque Obrero.
- BIC MM32. Parque de Bolívar.

- Conjuntos Urbanos:

- BIC MM33. Conjunto de Edificaciones del CIAT y su Arboleda Notable (Recta Palmira-Cali).
- BIC MM34. Conjunto de Edificaciones de ICA – CORPOICA, su Arboleda Notable y el Corredor entre Universidad Nacional e Ica-Corpoica.
- BIC MM35. Conjunto de Edificaciones comerciales y de servicios Universidad Nacional y su Arboleda Notable.
- BIC MM36. Conjunto Bosque Municipal y su Arboleda Notable, Patrimonio Ecológico, Recreativo y Cultural

- Casas de Hacienda:

- BIC MM37. Casa Hacienda Santa Bárbara, su arboleda y guadual sobre el río Palmira.
- BIC MM38. Casas Hacienda Belén, las casas, arboleda y alamedas de acceso.
- BIC MM39. Casa Hacienda La Estrella, calle 31 #7-106.
- BIC MM40. Casa Hacienda Oriente (vía a la Pampa).
- BIC MM41. Antigua Casa Ingenio Papayal, su arboleda y las alamedas de acceso
- BIC MM42. Hacienda San José (vía Palmira – Pradera).
- BIC MM43. Hacienda Villa Gertrudis (km 7 vía Palmira – Buga).
- BIC MM44. Antiguo Ingenio La Manuelita, casa principal y alamedas de acceso
- BIC MM45. Casa Hacienda Guadualito (La Torre)
- BIC MM46. Casa Hacienda La Argelia (La Torre)
- BIC MM47. Casa Hacienda Pasoancho (Rozo)
- BIC MM48. Casa Hacienda Casangal (Coronado)
- BIC MM49. Casa Hacienda La Magdalena (Palmaseca)
- BIC MM50. Casa Hacienda La Josepilla (Palmaseca)
- BIC MM51. Casa Hacienda San Marino (La Dolores)
- BIC MM52. Casa Hacienda El Guachal (Caucaseco)
- BIC MM53. Casa Hacienda Cantarrana (Caucaseco)
- BIC MM54. Casa Hacienda Mirriñaque (El Bolo)
- BIC MM55. Casa Hacienda Malagana (El Bolo)
- BIC MM56. Casa Hacienda Tumaco (Tablones)
- BIC MM57. Casa Hacienda Santa Rosa (La Pampa)
- BIC MM58. Casa Hacienda Aguaclara (Aguaclara)
- BIC MM59. Casa Hacienda y Trapiche San Antonio (Barrancas)

- Trapiches:

- BIC MM61. Trapiche y Casa Hacienda El Guásimo.
- BIC MM62. Trapiche Hacienda El Líbano.
- BIC MM63. Trapiche y Casa Villa Lucía.

3) **Patrimonio Natural** – Arboledas y vegetación notables: *Ficha Flora, Código: BIN M Bien de interés natural Municipal*

- BIN M64. Alameda Notable Avenida de las Palmas (acceso Oeste, calle31)
- BIN M65. Alameda Notable Avenida de los Samanes y las Ceibas (acceso Norte, Cra 28)
- BIN M66. Alameda Notable Vía de los Samanes (acceso Este, calle 30)
- BIN M67. Arboleda Notable La Carbonera
- BIN M68. Arboleda Notable antigua predio de la Federación de Algodoneros
- BIN M69. Arboleda Recta Palmira – Cali.
- BIN M70. Vegetación Notable interior calles 30-31, carreras 13 y 14.
- BIN M71. Vegetación Notable y Humedal Bolo San Isidro.
- BIN M72. Arboleda Notable sobre el Río Bolo en El Bolo La Italia.
- BIN M73. Humedal Palmaseca.
- BIN M74. Humedal Natalí, calle 64 entre carreras 46 -47 Coronado
- BIN M75. Humedal Timbique
- BIN M76. Ceibas Notables del Paso de La Torre y Matapalo.
- BIN M77. Samanes de la carrera 24, Coliseo de Ferias

• Patrimonio Ambiental y Paisajístico:

- BIN M79. Las escalinatas de Toche
- BIN M80. Los Chorros (Los Ceibos)
- BIN M81. La Cascada de las Águilas

4) **Patrimonio cultural arqueológico** -Sitios arqueológicos: *Ficha Arqueológica, Código: BIC AS Bien de interés cultural Arqueológico Sitio*

a. Sitios Arqueológicos Tempranos, 800 AC – 700 DC:

- BIC AS1. Unilever
- BIC AS2. Santa Bárbara
- BIC AS3. Melao
- BIC AS4. Coronado
- BIC AS5. Altamira
- BIC AS6. Sembrador
- BIC AS7. PTAR Bolo
- BIC AS8. Malagana
- BIC AS9. Estadio Deportivo Cali

b. Sitios Arqueológicos Tardíos, 800 DC – 1600DC:

- BIC AS10. Cantarrana
- BIC AS11. El Llanito
- BIC AS12. Unilever
- BIC AS13. Forestal Club
- BIC AS14. Guaguyá PK+400
- BIC AS15. Guaguyá PK 321+500
- BIC AS16. Palmaseca
- BIC AS17. Tulipán

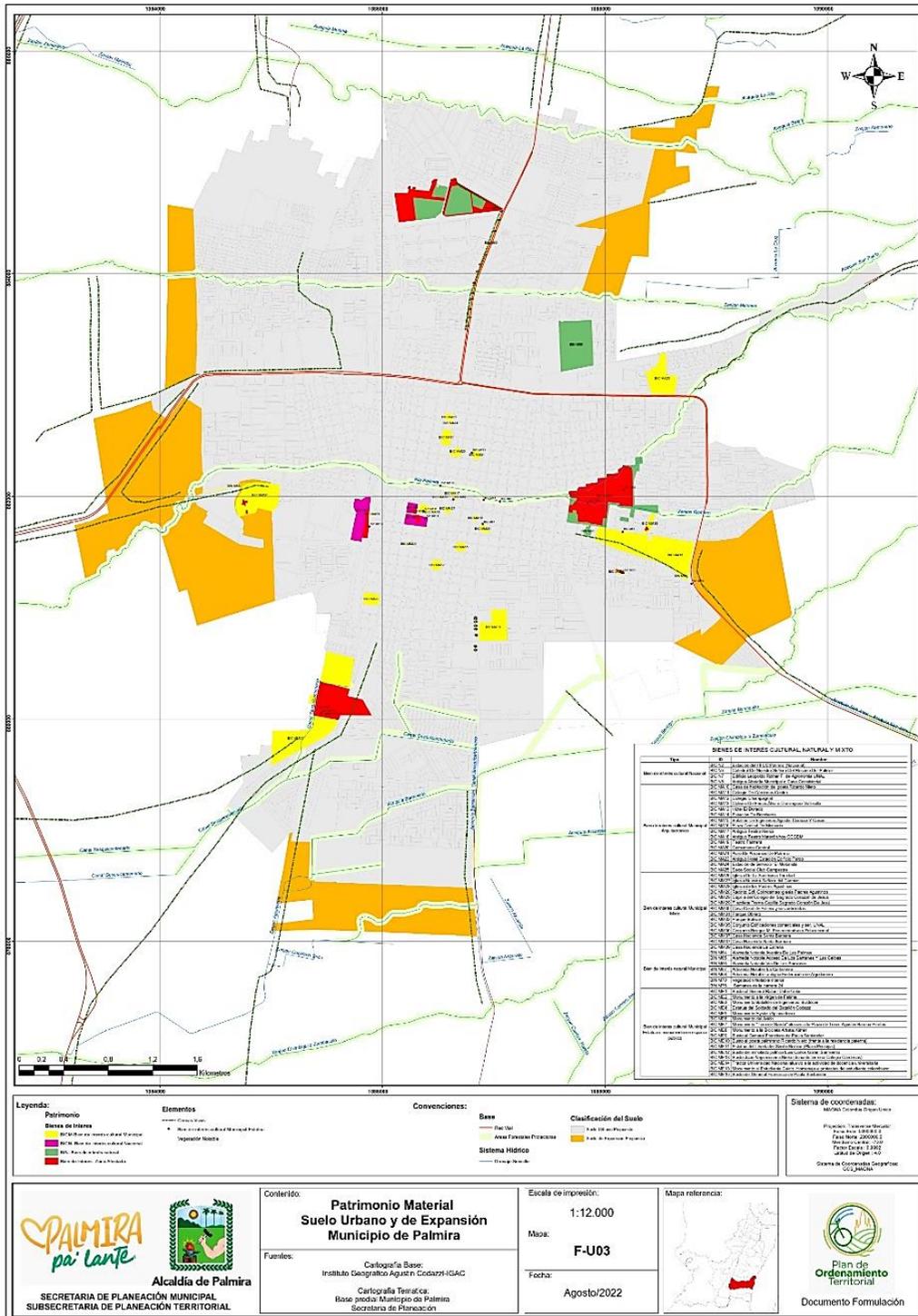
- BIC AS18. Aeropuerto Alfonso Bonilla A.
- BIC AS19. Llanito
- BIC AS20. CIAT
- BIC AS21. La Fortuna
- BIC AS22. Corpoica
- BIC AS23. Zamorano
- BIC AS24. Bolo 1
- BIC AS25. La Acequia
- BIC AS26. La Albania
- BIC AS27. Villa Teresita
- BIC AS28. Barlovento
- BIC AS29. Nirvana
- BIC AS30. La Ruiza
- BIC AS31. Palo Alto
- BIC AS32. Hacienda Cantaclaro
- BIC AS33. Villa del Rosario

c. Sitios Arqueológicos Coloniales Republicanos Siglo XVI al Siglo XX:

d. BIC AS34. Universidad Nacional de Colombia, sede Palmira

5) **Estatuas y monumentos** mueble en espacio público, *Código: BIC ME Bien de interés cultural Municipal Estatua en espacio público*

LISTADO DE ESTATUAS Y MONUMENTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO		
Código	Nombre	Ubicación
BIC ME1	Busto al General Rafael Uribe Uribe	Cra 24 Calle 30 Parque Trinidad
BIC ME2	Monumento a la Virgen de Fátima	Cra 9A 27-21
BIC ME3	Monumento al Batallón de Ingenieros: Buldócer	Calle 30 Cra 1
BIC ME4	Estatua al Soldado, Batallón Codazzi	Calle 31 10-09
BIC ME5	Monumento Hyster (aplanadora)	Al interior del Bosque Municipal
BIC ME6	Monumento del Avión	Al interior del Bosque Municipal
BIC ME7	Monumento "Toro de Salida" alusivo a la Plaza de Toros Agustín Barona Pinillos	Calle 32 entre Carreras 22-23
BIC ME8	Monumento a la Bicicleta, Artista: Kimer	Calles 32 y 32A con Carrera 24 Glorieta Parque Lineal
BIC ME9	Busto al General Francisco de Paula Santander	Parque Lineal Calle 32 entre cras 27 y 28
BIC ME10	Busto del poeta palmirano Ricardo Nieto (frente a la residencia paterna)	Calle 32 entre carreras 28 - 29 Parque Lineal
BIC ME11	Estatua del Libertador Simón Bolívar (Plaza Principal)	Cras 29 y 30 Calles 30 y 31
BIC ME12	Busto del inolado político Luis Carlos Galán Sarmiento	Interior CAM, Calle 30 Cra 29
BIC ME13	Efigie Juan Nepomuceno Nieto (donante terreno Colegio de Cárdenas)	Cra 28 con Calle 36
BIC ME14	Tractor Universidad Nacional, alusivo a la actividad docente universitaria	Cra. 32 12 - 00
BIC ME15	Monumento al Estudiante Caído. Homenaje a protestas del estudiantado colombiano	Cra. 32 12 - 00
BIC ME16	Busto del General Francisco de Paula Santander	Parque Santander, Cra 33A Calle 28



Mapa 4 Patrimonio Material en Suelo de Urbano y Suelo de Expansión del Municipio de Palmira
 Fuente: Secretaría de Planeación Municipal, 2022

1.1.5.3 Paisajes culturales

Se dejarán establecidos las pautas para los paisajes culturales que se llegaren a establecer a futuro en Palmira por iniciativa pública, privada o mixta, sus procedimientos y contenidos de los Planes Especiales de Manejo y Protección PEMP que los reglamenten, basándose en lo establecido por el Decreto nacional 1516 del 4 de agosto de 2022 y demás normas que lo modifiquen o complementen, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Tipos de Paisajes culturales:

- Evolucionado orgánicamente:
 - Relicto
 - Vivo
- Asociativo.
- Lugar de memoria.
- Complejo sociocultural.
- Concebido y creado por el ser humano.
-

1.1.6 Área afectada y Zona de influencia

De acuerdo con las visitas que se realizaron a los bienes de interés cultural, declarados por el artículo 60 del Acuerdo 109 de 2001, para verificar su existencia y estado de conservación, debe establecerse el área afectada y la zona de influencia que involucra el espacio verde y arboleda circundante para cada uno de ellos, a ser delimitadas en la Ficha técnica individual de registro y en el plano de bienes patrimoniales, teniendo como referencia para los BIC nacionales lo reglado por el Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019.

En el caso específico de la Catedral de Nuestra señora del Rosario del Palmar y de la Casa Consistorial, por tratarse de bienes inmuebles del ámbito nacional y ser predios esquineros, se les establece como zona de influencia su propia manzana en la que están construidos, más la manzana contigua común a ambos BIC para efectos de que los predios colindantes no sobrepasen la altura del cuerpo principal de los dos bienes nacionales. Los 100 metros de la norma nacional serán tenidos en cuenta a la hora de diseñar proyectos en los predios comprendidos en ese rango, para asegurarse que no afecte los BIC en algún sentido.

Las estaciones del ferrocarril principal y rurales, al ser edificaciones exentas, tendrán su zona de influencia delimitada en la ficha individual de registro y en el plano del patrimonio. Es prioritario que la Secretaría de Cultura inicie acciones de restitución del edificio invadido de la Estación del ferrocarril de Guanabanal de propiedad del municipio, y elaborar un proyecto de recuperación y destinación de ésta y de las Estaciones del ferrocarril de Caucaseco y Manuelita para usos culturales y/o educativos, con el fin de solicitarle a Invías su escrituración y al Ministerio de Cultura su inclusión en el Programa Nacional de Recuperación de Estaciones del FFCC.

1.1.7 Niveles permitidos de Intervención

Se debe definir para los interesados qué es una intervención y recordar los principios que las rigen, según el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto Único 1080 de 2015. Igualmente, se deben aplicar

los cuatro niveles de intervención con los tipos de obra permitidos que establece este decreto reglamentario del Sector cultura, a saber:

1. Nivel 1: Conservación Integral
2. Nivel 2: Conservación del Tipo Arquitectónico
3. Nivel 3: Conservación Contextual
4. Nivel 4: Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico.

Ante la ausencia actual de un PEMP o de estudios específicos que pongan en valor los bienes de interés de forma individual o grupal, o soporten un nivel de intervención diferente, todos los bienes que actualmente cuentan con declaratoria como BIC o BIN del ámbito municipal **deberán ser tratados bajo las normas y condiciones** de manejo establecidas **del Nivel 1 Conservación Integral**, acogiendo el parágrafo 5 del artículo 2.4.1.2.4. del Decreto 2358 de 2019.

La Secretaría de Cultura será la encargada de asignar los niveles de intervención a los bienes inmuebles de interés cultural municipal, una vez se realice el estudio de valoración y significación sociocultural que deberá ser desarrollado en consideración a los análisis determinados en el artículo 2.4.1.2. del Decreto Nacional 1080 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya. Una vez asignado el nivel a cada BIC, las obras de intervención tanto del área afectada como de su zona de influencia son las señaladas en el Decreto Nacional 2385 de 2019 o la norma que lo modifique o sustituya.

1.1.7.1 Intervenciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural

Cualquier intervención en bienes de interés cultural del ámbito nacional requerirá aprobación del Ministerio de Cultura, como requisito previo a la solicitud de licencia urbanística ante la autoridad correspondiente. Así mismo, las obras en inmuebles localizados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural del ámbito nacional requiere pronunciamiento previo del Ministerio de Cultura, según lo determinado por la Ley 1185 de 2008.

Para obtener su licencia urbanística cualquier proyecto de intervención sobre el área afectada y/o zona de influencia de los bienes inmuebles de interés cultural del ámbito municipal, tanto del grupo urbano como arquitectónico, deberá ser conceptuada previamente por la Secretaría de Cultura a partir de la recomendación del comité técnico ad honorem de patrimonio municipal, debiendo ser favorable para obtener la licencia urbanística, e igualmente deberá conceptuar sobre las intervenciones que se pretendan realizar en predios colindantes y zona de influencia para evitar impactos sobre el BIC.

1.1.7.2 Usos del suelo

Para los bienes de interés cultural BIC de nivel 1 conservación integral y de nivel 2 conservación tipológica del grupo arquitectónico, los usos del suelo aplicables deberán ser los determinados en el área de actividad en el cual se encuentren, que sean preferiblemente equipamientos colectivos, usos culturales o educativos, oficinas de instituciones, fundaciones o sedes bancarias que no agredan ni vulneren el BIC. Por supuesto, el bien inmueble de interés cultural podrá mantener el uso original para el cual fue construido, así no se encuentre permitido en el área de actividad correspondiente, siempre y cuando no genere impactos negativos a vecinos.

En este sentido, toda propuesta de cambio del uso del suelo original de un bien inmueble de interés cultural requiere un anteproyecto que estudie, prevea y mitigue los impactos en la edificación y su conservación, el cual deberá ser aprobado por la autoridad de cultura respectiva según su ámbito y normas establecidas para su nivel de intervención. En los BIC municipales se deberá contar además con el concepto previo favorable del comité técnico ad honorem de patrimonio municipal que se creará para este y otros fines.

1.1.8 Declaratoria y Revocatoria de BIC municipales

El alcalde Municipal de Palmira efectuará la declaratoria de los bienes de interés cultural del ámbito municipal con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, previo concepto favorable de la Secretaría de Cultura, del comité técnico ad honorem de patrimonio municipal y del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, conforme con el procedimiento determinado en las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008 y el Decreto Nacional 1080 de 2015.

La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural municipal corresponderá a la autoridad que lo declaró, previo concepto favorable del Consejo Departamental del Patrimonio Cultural, conforme con el procedimiento determinado en el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008.

1.1.9 Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos

La Secretaría de Cultura municipal informará el listado de los BIC y sus números de matrícula inmobiliaria a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a efectos de que sea incorporada la anotación de que se trata de un bien de interés cultural y su nivel de intervención en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia o la necesidad del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan se requiere. Del mismo modo, se informará en el caso de que se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de ley, inscripción que no tiene costo.

1.1.10 Exención en impuesto predial

Está dirigido a los propietarios de bienes inmuebles de interés cultural, en vista de que los bienes inmuebles protegidos de Nivel 1, 2 y 3 son de interés público y ayudan a la conservación de la memoria e identidad del municipio y a la valorización efectiva de su entorno, al tiempo que se ven limitados en su explotación como objeto de renta por parte de sus propietarios, quienes están obligados al cuidado de éstos. Como compensación, los propietarios serán beneficiados con una exención hasta del setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto predial unificado, de acuerdo con el estado de conservación en que se encuentre el inmueble al momento de la solicitud, monto que será utilizado para su mantenimiento. También podrán beneficiarse de la transferencia de derechos de edificabilidad, los cuales deberán ser reglamentados mediante decreto municipal.

Para la aplicación de los beneficios e incentivos correspondientes, la Secretaría de Cultura municipal deberá verificar el nivel de intervención que aplica al inmueble, el cumplimiento de las normas de protección, su buen estado de conservación y la preservación de las condiciones originales en su distribución interna, presencia de patios y vegetación, y externas en fachadas,

ornamentación, antejardines, andenes y bermas en el caso de que las hubiese. Si el inmueble cumple con los requisitos establecidos, la Secretaría de Cultura municipal comunicará el concepto de aprobación a la entidad encargada de aplicar el descuento, de lo cual informará al peticionario.

Los predios ubicados al interior de las áreas protegidas que forman parte de la estructura ecológica principal, catalogadas como bienes de interés natural BIN, seguirán rigiéndose por los beneficios tributarios, exenciones y sus requisitos, previstos en el Acuerdo municipal 016 del 2020, artículo 4, literal c.

1.1.11 Mejoramiento y Recuperación del Patrimonio Inmueble

De acuerdo con la situación física de los bienes de interés cultural en su mayoría en regular estado, la Secretaría de Cultura debe formular y ejecutar un programa orientado a promover el mejoramiento, recuperación y conservación de los valores patrimoniales y cualidades singulares de los BIC existentes en el municipio y orientar a sus propietarios para su adecuado uso y manejo.

Igualmente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia debe diseñar y aplicar un programa de control a las construcciones que se realicen en los bienes de interés cultural y sus zonas de influencia, orientado a vigilar y salvaguardar los BIC inmueble protegidos, que por su condición patrimonial requieren un monitoreo y seguimiento con el fin de garantizar que se atiendan las disposiciones normativas y de manejo, prevenir que se desarrollen de forma ilegal sin la obtención de la debida licencia urbanística, atentando en contra de los valores patrimoniales y de las calidades singulares de estas áreas que son únicas en el Municipio.

1.1.12 Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural

Incluir un bien en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural, cuya sigla es LICBIC, constituye el primer paso que deberá cumplir la instancia competente dentro del proceso de declaratoria de un nuevo BIC. Esta inclusión no implica que el bien esté sujeto al Régimen Especial de Protección establecido en la Ley 1185 de 2008 y reglamentado por el Decreto 763 de 2009.

La LICBIC consiste en un registro de información que administrará y gestionará, en este caso, la Secretaría de Cultura como autoridad competente.

Podrán ingresar a la LICBIC aquellos bienes que tienen significación cultural en el ámbito municipal y que son susceptibles de ser declarados BIC por estar acorde los criterios de valoración señalados en el artículo 5 del Decreto 763 de 2009. Una vez incluido un bien en la LICBIC, la Secretaría de Cultura definirá si el bien candidatizado requiere o no la formulación de un Plan Especial de Manejo y Protección. La inclusión de un bien en la LICBIC se comunicará al solicitante o al propietario, usufructuario o persona interesada, o a los Indeterminados, en la forma dispuesta por el Código Contencioso Administrativo.

A continuación, se inicia la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural LICBIC del municipio de Palmira con la solicitud realizada por las propietarias de Villa Bernarda para incorporarla como patrimonio natural, al igual que los parques municipales identificados durante

el Diagnóstico; los atractivos identificados en los centros poblados rurales con el fin de reconocer sus referentes y reforzar la red patrimonial y turística; y los inmuebles urbanos propuestos en el Estudio del Centro Histórico y Plan Zonal Centro de Palmira, realizados por la Universidad del Valle a través del CITCE en los años 2008 y 2015 respectivamente, para algunos de los cuales se iniciaron las fichas de inventario y registro con el fin de complementarlas con el patrimonio inmaterial si lo tienen asociado al bien, con miras a surtir el trámite y procedimientos para ser reconocidos y declarados:

1.1.12.1 Patrimonio natural

1. Área protegida municipal - SIMAP:

Sendero Agroecológico Los Bolos (Villa Bernarda, Cra. 5 No 4-561, Bolo San Isidro)

2. Parques municipales:

- a. Parque del Sur
- b. Parque del Azúcar
- c. Parque Lineal del río Palmira
- d. Parque de La Carbonera
- e. Parque del Zanjón Zamorano
- f. Parque del Zanjón Romero
- g. Parque del Zanjón Sesquicentenario
- h. Parque Santa Bárbara
- i. Parque de Guanabanal

1.1.12.2 Patrimonio cultural inmueble:

3. Grupo Mixto:

- a. La Chorrera del Indio, Corregimiento Chontaduro, La Buitrera
- b. Pirámide Candelillas, Corregimiento Ayacucho, La Buitrera
- c. Parroquia María Auxiliadora, Corregimiento Ayacucho, La Buitrera
- d. Parque de la Amistad, Corregimiento Ayacucho, La Buitrera
- e. Parque Nashira, Corregimiento El Bolo San Isidro, calle 2ª B
- f. Museo Comunitario Malagana, Corregimiento Bolo San Isidro, callejón La Trocha al final.
- g. Iglesia Nuestra Señora del Carmen, Corregimiento de Rozo, calle 10# 10-01
- h. Plazoleta Guillermo Becerra Cabal, Corregimiento de Rozo, calles 10 y 11 carrera 11
- i. Galería, Corregimiento de Rozo, calle 10 # 11-31
- j. Museo Aéreo Fénix, Corregimiento La Herradura, Zona Franca Palmaseca entrada 9
- k. Planta San Martín Licorera del Valle Corregimiento Palmaseca, Km 2 Vía a Rozo
- l. Estadio Monumental de Palmaseca Corregimiento Palmaseca, km 8 recta Palmira-Cali.
- m. El Museo de Arte Peatonal de Palmira (Parque Lineal casco urbano)

4. Grupo arquitectónico, casco urbano:

DIRECCIÓN	ARQUITECTURA	USO	MANZANA	PREDIO	FOTOGRAFÍA
Calle 32 #26-55	Moderna	Vivienda	108	017	
Calle 32 #26-49	Moderna	Vivienda	108	018	
Carrera 27 #31-47	Premoderna Deco		273	002	
Calle 32 #29-39	Premoderna Deco	Educativo	275	017	
Carrera 29 #31-69	Tradicón Colonial	Sede política	275	001	
Carrera 27 #26-53	Moderna	Vivienda Comercio	133	001	
Calle 32 #27 A-04	Premoderna Historicista	Vivienda	272	003	
Carrera 33 #30-01	Premoderna Deco	Institucional	279	010	
Carrera 25 calle 31 esquina	Tradicón Colonial	Vivienda Comercio	110	001	
Calle 29 #26-46/50	Premoderna Historicista	Vivienda Comercio	123	014	

DIRECCIÓN	ARQUITECTURA	USO	MANZANA	PREDIO	FOTOGRAFÍA
Carrera 27 #29-68	Premoderna Deco Edif Heriberto Vidales 1944	Vivienda Comercio	123	018	
Calle 30 carrera 27 esquina	Premoderna Historicista	Vivienda Comercio	123	019	
Carrera 27 calle 28 esquina, #28-28/26	Moderna	Vivienda Comercio	124	006	
Carrera 27 #30-01	Premoderna Historicista	Comercio	289	005	
Calle 31 #30-29	Premoderna Historicista	Hotel	282	B/ 089	
Calle 30 #28-78	Moderna	Oficinas Comercio	283	039 al 054	
Carrera 27 #29-75	Premoderna Deco	Oficinas Comercio	285	001	
Calle 29 #27-32	Moderna	Comercio	285	020 al 042	
Calle 29 # 27-53	Moderna	Comercio	298	018	
Calle 28 carrera 28 esquina	Moderna	Comercio	299	024 al 066	

DIRECCIÓN	ARQUITECTURA	USO	MANZANA	PREDIO	FOTOGRAFÍA
Carrea 29 #27-32	Tradición Colonial	Vivienda Comercio	301	002	